

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	--

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra las Empresas **Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V. ADO y Empresas Coordinadas S.A. de C.V. y Autobuses Golfo Pacífico, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"Los Proveedores"**, representados en este acto por el **CC. Sixto Javier Hernández Zubieta** y en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"El Instituto"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 98 de la cual es Titular.
 - I.4. La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E440-2020**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.5. El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E440-2021**, para el **Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. El **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Administrativos, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E440-2021**, para el **Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Así mismo Intervienen como **Administradores** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E440-2021**, para el **Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y el **Ing. Pedro Sanchez Ascencio**, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos fungirán como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes 2022** en el ámbito Delegacional.

[Handwritten signatures and lines]

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento de "El Proveedor", o en su caso, considerar el cumplimiento de "El Proveedor" en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Sedesignan como Auxiliares de la administración del Contrato responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas que surjan según sea el caso:

- Dra. Adela Diaz Torres, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona 46
- Dr. Marco Antonio López Montejo. Director del Hospital General de Zona 4
- Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona 2
- Lic. Ana Yanci García Alvarez. Encargada de la Subdirección Administrativa del HGZ 46
- Lic. Hugo Pérez López. Encargado de la Subdirección Administrativa del HGZ 02
- Lic. Carmen Iliana Vazquez García. Subdirección Administrativa del HGZ 04
- Dr. Anselmo Uscanga Martínez, Director de la UMF 18
- Lic. Jose Guadalupe Ramos Méndez. Administrador de la UMF 18
- Ing. Bismar Vázquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo y quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. El Administrador de la Unidad, supervisará que se emitan las TP01, de cada derechohabiente que viaje.
2. El Subdirector Médico en el caso de la Unidad el Director de la misma, revisará que las TP01, que ameriten acompañantes, sean procedentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

3. El SubDirector Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.
 4. El SubDirector Administrativo, recibirá por parte del Representante Técnico, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación, para la realización del cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.
 5. Los Directores de las Unidades, concentraran y validaran la información que reciba de los funcionarios previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.
 6. Aplicaran las cédulas de supervisión establecidas en el presente Instrumento Jurídico **Anexo 2 (Dos)** "Cédula Diaria de Supervisión Traslado de Pacientes en Autobús" y **Anexo 3 (Tres)** "Cédula Mensual de Supervisión Traslado de Pacientes en Autobús".
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número 42061601, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000000287-2022**, de fecha 14 de Octubre del 2021, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanza.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E440-2021**, para el **Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 42, 43, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 52 y 77 del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **06 de Diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E440-2021**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. **289001200100/1346/2021**, de fecha 02 de Septiembre de 2021, firmada por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**El Proveedor**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**El Instituto**", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

II.- “El Proveedor”, declara que:

Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V.:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 36,343 de fecha 27 de septiembre del 1972, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario público número 21, con ejercicio en la ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 09 de abril del 1973, sección comercio libro 3, volumen 868, fojas 81 número 75.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Sixto Javier Hernández Zubieta**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 81,214 libro:1,634, folio 218,361 de fecha 23 de septiembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario público número 7, del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la explotación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, Nacional e Internacional del servicio local y del servicio particular en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, mediante las concesiones y permisos que para tal efecto les otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; los Gobiernos Locales correspondientes sean Estatales o Municipales o los Gobiernos Extranjeros y mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia de cualquier tipo.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **AOR540203-NL7**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a “**El Instituto**” para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a “**El Instituto**”, para efectos de la suscripción del presente contrato.
En caso de que “**El Proveedor**” nose encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. “**El Proveedor**” declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	--

tuviera a favor de “El Instituto”, de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015.

La “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “El Instituto”.
- II.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle Artilleros 123, Colonia Siete de Julio, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15390, Ciudad de México, teléfono (993) 3 12 83 13 Extensión 2101, correo electrónico [REDACTED]

Autobuses Golfo Pacifico, S.A. de C.V.:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 5,218 de fecha 28 de Febrero de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Ruíz Cruz, Notario público número 16, con ejercicio en la Ciudad de Oaxaca, Oax., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 21 de febrero de 2008, bajo el folio mercantil número 13802.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Sixto Javier Hernández Zubieta**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 81,213 de fecha 23 de Septiembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario público número 7, de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la explotación del servicio público de transportación de pasajeros y turismo a nivel nacional e internacional, de servicio local y del servicio personal, excursiones y/o cualquier otra modalidad en los términos y condiciones establecido en la ley de Caminos y puentes y autotransportes federal.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **AGP740228EE9**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a “El Instituto”, para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO: CORREO ELECTRONICO DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

En caso de que "El Proveedor" no se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle Arrieros Número 123, Colonia Siete de Julio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15390, Ciudad de México, teléfono (993) 3 12 83 13 Extensión 2101, correo electrónico shernandez@mobilityado.comshernandez@grupoado.com.mx

ADO y Empresas Coordinadas S.A de C.V.:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 68,140, de fecha 19 de diciembre del 1994, pasada ante la fe del Licenciado Jose Ignacio Senties Laborde, Notario público número 98, con ejercicio en la ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 29 de noviembre de 2007, bajo el folio mercantil número 197,624.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Sixto Javier Hernández Zubieta**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 81,212 de fecha 23 de septiembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario público número 7, del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la explotación del servicio público de transportación de pasajeros y turismo a nivel nacional e internacional, de servicio local y del servicio personal, excursiones y/o cualquier otra modalidad en los términos y condiciones establecido en la ley de Caminos y puentes y autotransportes federal.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **AEC960626121**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" no se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".

II.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calzada Ignacio Zaragoza 200, Edificio B, Segundo Piso, Colonia Siete de Julio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15390, Ciudad de México, Teléfono(993) 3128122, correo electrónico shernandez@mobilityado.com shernandez@grupoado.com

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el **Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1'379,310.34 (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3'448,275.86 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 86/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

TERCERA.-FORMA DE PAGO.- “El Instituto” se obliga a pagar a “El Proveedor”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega del servicio por parte de “El Proveedor”, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190 Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 14:00 horas, estos documentos se deberán entregar con la autorización correspondiente de las unidades. Las facturas correspondientes a:

- I. La ruta No. 1, se deben presentar con autorización por el Director HGZ 46 y HGZ 02, Subdirector Administrativo del Hospital General 46 y 02.
- II. La ruta No. 2, se deben presentar con autorización por el Director y el Administrador del Hospital General de SubZona 4.
- III. La ruta No. 3, se deben presentar con autorización por el Director y el Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 18.
- IV. La ruta No. 4, se deben presentar con autorización por el Director HGZ 46 y HGZ 02, Subdirector Administrativo del Hospital General 46 y 02
- V. La ruta No. 5, se deben presentar con autorización por el Director HGZ 46 y HGZ 02, Subdirector Administrativo del Hospital General 46 y 02.
- VI. La ruta No. 6, se deben presentar con autorización por el Director HGZ 46 y HGZ 02, Subdirector Administrativo del Hospital General 46 y 02.

El Administrador del Contrato, al recibir de “El Proveedor” la documentación para la autorización de pago, revisará que se adjunte:

- Durante la vigencia, “El Proveedor”, queda obligado a entregar a “El Instituto”, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.
- Durante la vigencia, “El Proveedor”, queda obligado a entregar a “El Instituto”, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).

“El Instituto” se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte de “El Proveedor”.

“El Instituto” se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

“Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación, previa verificación hacia que los trabajadores (choferes, edecanes, trabajadoras sociales que prestaron servicios al IMSS) se encuentren Afiliados y el Patrón haya realizado el pago respectivo de sus Cuotas Obrero Patronal.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco </p>
---	--	--

En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Proveedor”, en el caso de ser contratado deberá de tratar al derechohabiente y asegurado con amabilidad y cortesía.

En la entrega de las facturas debe de acompañarse con un anexo en donde se especifique los nombres de los pacientes atendidos, que soporten el costo de dicha factura.

“El Proveedor” en base al artículo 80 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditado por el área de adquirente previo a la realización del contrato y durante la vigencia del mismo por el Administrador del contrato.

Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con “El Instituto”. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión “PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO”.

Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión “No identificado”.

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a “El Prestador del Servicio”, las puede obtener en la dirección electrónica.
https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida. - Deberá incluirse la unidad de Medida del servicio o los servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión “No aplica”.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- “El Proveedor” queda obligado a entregar a “El Instituto” junto con la factura de cobro respectiva la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El Administrador del contrato, al recibir de "El Proveedor" o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "El Proveedor", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

I. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que El Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

II. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante El Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con El Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	--

de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-**Cuando el particular esté inscrito ante **El Instituto** y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-**Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-**Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante **El Instituto** y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio consiste en trasladar en vehículos tipo autobús integral, con capacidad mínima de 40 pasajeros, debidamente equipados con lo siguiente:

- Música ambiental.
- Aire acondicionado.
- Reproductora de DVD.
- Televisión.
- Botiquín de primeros auxilios (que incluya gel desinfectante a la vista del pasajero durante todo el viaje)
- Sanitario.
- Seguro del Viajero
- Verificación continua del uso del cubre bocas por el pasajero durante el viaje.
- Proceso de limpieza, Sanitización y desinfección del vehículo al inicio y termino del viaje.

- 1) Los autobuses deberán realizar la corrida por las autopistas federales cuando existan, entre las unidades de origen y destino que se mencionan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente Instrumento Jurídico, en el que se pueda deambular, debiendo contar con la póliza de seguro de viajero de pasajeros, de cada autobús contratado, según las especificaciones establecidas, de este requerimiento y de acuerdo a los días y rutas que se detallan en el **Anexo 1 (Uno)**.
- 2) Las rutas inicialmente establecidas en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato podrán ser disminuidas o aumentadas conforme a las necesidades de "El Instituto".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- 3) El servicio será proporcionado por lo menos con 4 autobuses integrales, independientemente que deberá contar con autobuses suficientes para cubrir las eventualidades que pudieran presentarse durante el servicio, con capacidad mínima de 40 pasajeros, debidamente equipados música ambiental, aire acondicionado, reproductora de DVD, televisión, botiquín de primeros auxilios y sanitario, realizándose la corrida por las autopistas federales cuando existan, entre las unidades de origen y destino que se mencionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Se requiere se contrate el servicio de transporte subrogado para las siguientes rutas:

RUTA 01 DE VILLAHERMOSA A VERACRUZ

En el caso de la ruta número 1; los autobuses deberán ser operados por 2 conductores o chóferes, esto no es opcional; quienes cubrirán el recorrido de manera alternada, tanto de ida como de vuelta, evitando así la fatiga propia de la operación durante el traslado, independientemente de que el autobús cuente con sanitario, los conductores deberán efectuar cuando menos una parada a mitad de la ruta, para que los pacientes y acompañantes adquieran alimentos, realicen sus necesidades fisiológicas o hagan ejercicio, si así lo desean.

"El Proveedor" deberá contar con disponibilidad los autobuses los 365 días del año para adecuarse a las necesidades del "El Instituto" estos deberán tener la capacidad mínima de 40 pasajeros y contar con póliza de seguro de viajero.

"El Proveedor" deberá cumplir con cada una de las condiciones del servicio mencionadas en el presente requerimiento, cabe señalar que si la especialidad en la que fueron atendidos los pacientes requiere día o días de estancia, "El Proveedor" deberá proporcionar el autobús de regreso con las características mencionadas anteriormente.

Los dos choferes deberán iniciar el recorrido juntos desde el inicio de la ruta.

RUTA 02 TENOSIQUE- VILLAHERMOSA

En el caso de la ruta número 2 Los autobuses deberán ser operados por un conductor o chófer, siempre y cuando no vengan de rutas largas, evitando así la fatiga propia de la operación.

"El Proveedor" deberá contar con disponibilidad los autobuses los 365 días del año para adecuarse a las necesidades del "El Instituto" estos deberán tener la capacidad mínima de 40 pasajeros y contar con póliza de seguro de viajero.

"El Proveedor" deberá cumplir con cada una de las condiciones del servicio mencionadas en el presente requerimiento, cabe señalar que si la especialidad en la que fueron atendidos los pacientes requiere día o días de estancia, "El Proveedor" deberá proporcionar el autobús de regreso con las características mencionadas anteriormente.

RUTA03 TACOTALPA-TEAPA A VILLAHERMOSA.

En el caso de la ruta número 3 Los autobuses deberán ser operados por un conductor o chófer, siempre y cuando no vengan de rutas largas, evitando así la fatiga propia de la operación.

Para la Ruta tres de Tenosique, Tabasco, a parte del autobús con las especificaciones antes mencionada, se requiere una VAN con capacidad de 12 personas, para los días en que se requiera en vez del autobús, misma que deberá contar con la póliza de seguro de viajero de pasajeros, según las especificaciones establecidas, de este requerimiento y de acuerdo a los días que se detallan (el Director

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

o la persona que el indique, deberá avisar al proveedor un día antes en horario de 17:00 a 19:00 horas cuando requiera para el día siguiente la VAN, en lugar del AUTOBUS).

Los operadores o choferes que presten el servicio en cualquiera de las tres rutas señaladas en los párrafos anteriores, en ningún caso, podrán cubrir otra ruta de manera subsecuente sin que medie entre dicha prestación, el descanso necesario para dicho operador o chofer; garantizando así la calidad y seguridad del servicio a los usuarios.

“El Proveedor” deberá contar con disponibilidad los autobuses los 365 días del año para adecuarse a las necesidades del “El Instituto” estos deberán tener la capacidad mínima de 40 pasajeros y contar con póliza de seguro de viajero.

“El Proveedor” deberá cumplir con cada una de las condiciones del servicio mencionadas en el presente requerimiento, cabe señalar que si la especialidad en la que fueron atendidos los pacientes requiere día o días de estancia, “El Proveedor” deberá proporcionar el autobús de regreso con las características mencionadas anteriormente.

RUTA 04 VILLAHERMOSA-CHIAPAS
NUEVA RUTA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A ESPECIALIDAD

Esta ruta 04 saliendo de la Ciudad de Villahermosa - Chiapas haciendo escala en los municipios que “El Instituto” requiera, será solicitada a “El Proveedor” conforme a las necesidades de “El Instituto” quedando abierta para su uso los 365 días del año, la programación de esta ruta se programara con 72 horas de anticipación a solicitud de “El Instituto”.

“El Proveedor” deberá contar con disponibilidad los autobuses los 365 días del año para adecuarse a las necesidades del “El Instituto” estos deberán tener la capacidad mínima de 40 pasajeros y contar con póliza de seguro de viajero.

“El Proveedor” deberá cumplir con cada una de las condiciones del servicio mencionadas en el presente requerimiento, cabe señalar que si la especialidad en la que fueron atendidos los pacientes requiere día o días de estancia, “El Proveedor” deberá proporcionar el autobús de regreso con las características mencionadas anteriormente.

“El Instituto” cumplirá con informar a “El Proveedor” los días de estancia de los pacientes e indicara la fecha y horarios de regreso.

Los autobuses deberán ser operados por 2 conductores o chóferes, esto no es opcional; quienes cubrirán el recorrido de manera alternada, tanto de ida como de vuelta, evitando así la fatiga propia de la operación durante el traslado, independientemente de que el autobús cuente con sanitario, los conductores deberán efectuar cuando menos una parada a mitad de la ruta, para que los pacientes y acompañantes adquieran alimentos, realicen sus necesidades fisiológicas o hagan ejercicio, si así lo desean.

Los dos choferes deberán iniciar el recorrido juntos desde el inicio de la ruta

RUTA 05 VILLAHERMOSA - CAMPECHE
NUEVA RUTA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A ESPECIALIDAD

Esta ruta 05 saliendo de la Ciudad de Villahermosa a Campeche haciendo escala en los municipios que “El Instituto” requiera, la salida será solicitada a “El Proveedor” conforme a las necesidades de “El







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Instituto quedando abierta para su uso los 365 días del año, la programación de esta ruta se programara con 72 horas de anticipación a solicitud de **"El Instituto"**.

"El Proveedor" deberá contar con disponibilidad los autobuses los 365 días del año para adecuarse a las necesidades del **"El Instituto"** estos deberán tener la capacidad mínima de 40 pasajeros y contar con póliza de seguro de viajero.

"El Proveedor" deberá cumplir con cada una de las condiciones del servicio mencionadas en el presente requerimiento, cabe señalar que si la especialidad en la que fueron atendidos los pacientes requiere día o días de estancia, **"El Proveedor"** deberá proporcionar el autobús de regreso con las características mencionadas anteriormente.

"El Instituto" cumplirá con informar a **"El Proveedor"** los días de estancia de los pacientes e indicara la fecha y horarios de regreso.

Los autobuses deberán ser operados por 2 conductores o chóferes, esto no es opcional; quienes cubrirán el recorrido de manera alternada, tanto de ida como de vuelta, evitando así la fatiga propia de la operación durante el traslado, independientemente de que el autobús cuente con sanitario, los conductores deberán efectuar cuando menos una parada a mitad de la ruta, para que los pacientes y acompañantes adquieran alimentos, realicen sus necesidades fisiológicas o hagan ejercicio, si así lo desean.

Los dos choferes deberán iniciar el recorrido juntos desde el inicio de la ruta.

ruta 06 VILLAHERMOSA - MERIDA

NUEVA RUTA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES A ESPECIALIDAD

Esta ruta 06 saliendo de la Ciudad de Villahermosa a Mérida haciendo escala en los municipios que **"El Instituto"** requiera, la salida será solicitada a **"El Proveedor"** conforme a las necesidades de **"El Instituto"** quedando abierta para su uso los 365 días del año, la programación de esta ruta se programara con 72 horas de anticipación a solicitud de **"El Instituto"**

"El Proveedor" deberá contar con disponibilidad los autobuses los 365 días del año para adecuarse a las necesidades del **"El Instituto"** estos deberán tener la capacidad mínima de 40 pasajeros y contar con póliza de seguro de viajero.

"El Proveedor" deberá cumplir con cada una de las condiciones del servicio mencionadas en el presente requerimiento, cabe señalar que si la especialidad en la que fueron atendidos los pacientes requiere día o días de estancia, **"El Proveedor"** deberá proporcionar el autobús de regreso con las características mencionadas anteriormente.

"El Instituto" cumplirá con informar al proveedor los días de estancia de los pacientes e indicara la fecha y horarios de regreso.

Los autobuses deberán ser operados por 2 conductores o chóferes, esto no es opcional; quienes cubrirán el recorrido de manera alternada, tanto de ida como de vuelta, evitando así la fatiga propia de la operación durante el traslado, independientemente de que el autobús cuente con sanitario, los conductores deberán efectuar cuando menos una parada a mitad de la ruta, para que los pacientes y acompañantes adquieran alimentos, realicen sus necesidades fisiológicas o hagan ejercicio, si así lo desean.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Los dos choferes deberán iniciar el recorrido juntos desde el inicio de la ruta.

1. "El Proveedor" deberá contar con vehículos adicionales, para aquellos casos en que, por el número de pacientes y acompañantes a trasladar, se requiera de un segundo autobús en el mismo día, en cualquiera de las rutas contratadas.
2. No se efectuarán las rutas del servicio, en aquellos días que "El Instituto le señale; para este efecto se le comunicará con un día de anticipación la modificación de las corridas.
3. Los autobuses deberán ser operados por personal con experiencia que esté debidamente capacitados, uniformados y con identificación por parte de "El Proveedor", así también incluirán personal sobrecargo, quien debe contar con un curso de primeros auxilios, encargada de orientar y atender a pacientes y acompañantes, "El Proveedor" durante la vigencia del contrato de manera bimestral debe acreditar que el personal con el que presta el servicio se encuentra capacitado debiendo entregar al administrador del contrato de "El Instituto", las constancias que acrediten la capacitación en los temas primeros auxilios avalado por cualquier dependencia del sector salud municipales estatales o federales.
4. Si durante el traslado alguno de los pacientes requiere atención médica, el personal asignado deberá presentarlo al servicio de urgencias de la unidad de "El Instituto" más cercana, para lo cual "El Instituto" proporcionará a "El Proveedor" el directorio de las unidades, que se ubican en las localidades aledañas a las rutas a recorrer.
5. Los autobuses deberán salir puntualmente de las unidades de origen, a fin de que los pacientes y acompañantes, acudan a las citas en forma oportuna, en la fecha y hora señalada, en la documentación que para tal efecto recibirá la trabajadora social de "El Proveedor", del director o del coordinador de traslado foráneos, siendo responsabilidad de "El Proveedor" la pérdida de la cita médica de los pacientes.
6. El personal de "El Proveedor", deberá asistir a la Oficina de Traslado de Pacientes Foráneos de los Hospitales HGZ 46 Y HGZ 02, en horario de 14:00 a 16:00 horas de lunes a Viernes a recoger la lista de pacientes que trasladará al Centro Médico de Veracruz, así mismos los pacientes que en última hora no aparezcan en las relaciones, deberá aceptarlos con el formato TP01 (Viáticos para Pacientes), también deberá decepcionar y recoger la correspondencia relacionada con los mismos, y viceversa, y supervisar que aborden el autobús, única y exclusivamente los pacientes y acompañantes autorizados por el Médico. Será también la encargada del control de botiquín y brindará los primeros auxilios durante el traslado en caso que fuese necesario.
7. La prestación del servicio se llevará a cabo mediante la entrega original de la relación de pacientes.
8. Para abordar el autobús el personal de "El Proveedor" los llamará de acuerdo a la relación y les asignará el asiento que les corresponda
9. El personal de "El Proveedor" a bordo de los autobuses en ruta, deberá contar con un teléfono celular en servicio durante cada viaje y en cada ruta, para informar a las Unidades de origen de cualquier contratiempo, accidente, o incidente de carácter extraordinario. Además la trabajadora social deberá reportar por escrito al director de la unidad de origen, al término de cada ruta y a más tardar al día siguiente de su llegada, las incidencias relevantes que se hayan presentado.
10. En casos de que el autobús no se presente a tiempo para iniciar las rutas señaladas en el Anexo 1 (Uno), se establece un tiempo de espera de una hora como máximo; transcurrido dicho plazo "El Instituto" podrá contratar los servicios de cualquier otra línea de transporte de pasajeros para el traslado de los pacientes. Asimismo se aplicarán a "El Proveedor" los cargos por la diferencia del precio pactado por ruta, en relación a los gastos que "El Instituto" realice por el traslado de los pacientes, de la Unidad de origen a la Unidad de destino o viceversa, más el costo del traslado de la terminal a la unidad de origen o de destino; considerando que el servicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- se realizara en autobuses integrales de rutas ordinarias con las mismas características del servicio contratado. Importe que se deducirá de la facturación quincenal.
11. Cuando se presenten fallas mecánicas en los autobuses de las rutas contratadas, estos deberán ser reparados dentro del plazo de una hora por parte de **"El Proveedor"** con sus propios medios, de no realizarse dentro de este plazo, **"El Proveedor"** procederá a buscar la alternativa de traslado para que los pacientes no pierdan sus citas.
 12. **"El Proveedor"** deberá sustituir a los operadores y personal sobrecargo, que les sean reportados por **"El Instituto"**, con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal de **"El Instituto"** responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.
 13. Los autobuses integrales propuestos deberán estar equipados con un botiquín debidamente surtido de medicamentos y material de curación, conforme a la relación descrita en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato.
 14. **"El Proveedor"** adjudicado deberá presentar, fotografía de las unidades, modelo y número de placa, de acuerdo a la ruta asignada, así mismo estará sujeto a una supervisión de parte de **"El Instituto"**, para constatar las condiciones solicitadas.
 15. **El Proveedor"** además de trasladar pacientes, transportará paquetes y/o valijas sin ningún costo adicional para **"El Instituto"**, entre las unidades a las que asista a proporcionar el servicio.
 16. **"El Instituto"** se reserva el derecho a suspender la ruta de acuerdo a sus necesidades, sin causar penalización por parte de **"El Proveedor"** a este Instituto.
 17. **"El Proveedor"** se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente requerimiento dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.
 18. **"El Instituto"** se reserva el derecho a suspender la ruta de acuerdo a sus necesidades, sin causar penalización por parte de **"El Proveedor"** a este Instituto.
 19. Que el servicio sea proporcionado y que cuente con suficientes autobuses para cubrir cualquier eventualidad, con capacidad mínima de 40 pasajeros debidamente equipados con los servicios de música ambiental, aire acondicionado, reproductora DVD, televisión, sanitarios y Botiquín de Primeros Auxilios que cuente con lo indispensable.
 20. Que durante la vigencia del contrato, el **"El Proveedor"** estará sujeto a verificación diaria, por parte del Administrador del Contrato o personal de Apoyo que este designe con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas desde las bases de licitación, generando Cédulas de comprobación, supervisión y verificación correspondiente para constatar que los servicios contratados sean efectivamente prestados.
 21. **"El Proveedor"** deberá contar con autobuses adicionales para aquellos casos en que por el número de pacientes y acompañantes, se requiera de un segundo autobús en el mismo día en cualquiera de las rutas contratadas.

Procedimiento:

- 1) La prestación del servicio se llevara a cabo mediante la entrega original de la relación de pacientes.
- 2) Para abordar el autobús el personal de **"El Proveedor"** los llamara de acuerdo a la relación y les asignara el asiento que les corresponde, llevando el paciente el formato de envío TP01/87.
- 3) **"El Proveedor"** deberá de contar y disponer de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"El Instituto"**
- 4) Que los operadores de los autobuses deberán estar capacitados, presentar licencia federal vigente, debidamente uniformados e identificados por parte de **"El Proveedor"**, así como la Edecán con preparación profesional mínimo de Trabajo Social para orientar y atender a los pacientes y acompañantes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- 5) Deberá contar en los autobuses en ruta con Teléfono Celular en servicio durante el viaje y en cada ruta para informar a las Unidades de origen cualquier eventualidad que se presente.
- 6) "El Proveedor", previo a que inicie un nuevo empleado contratado, debe notificar a "El Instituto" la sustitución aportando las Constancias de Capacitación y requisitos requeridos en la evaluación técnica respecto al puesto que ocupará.
- 7) "El Proveedor", se obliga a brindar autobuses, con menos de 05 (cinco) años de antigüedad.

Obligaciones de "El Proveedor"

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 (Uno)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

"El Proveedor" asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

"El Proveedor" está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

Obligaciones de "El Instituto"

Realizar las solicitudes de servicios de traslado de pacientes en base al Procedimiento para el traslado de pacientes en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social clave: 2660-b03-062, a través de los jefes de servicio, coordinadores clínicos del turno, Administradores del Contrato y Auxiliares de la Administración, para que los derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a "El Proveedor".

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 (Uno)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**.

SEPTIMA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"El Proveedor" asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones, que por su inobservancia o negligencia de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

NOVENA.-IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo 4 (Cuatro)**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "El Instituto" en forma inmediata, siempre y cuando "El Proveedor" haya cumplido a satisfacción de "El Instituto", con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "El Instituto", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos, dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que El Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "El Instituto" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "El Proveedor" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar a “El Instituto” y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

Garantía del servicio

“El Proveedor” se obliga a garantizar los servicios especificados en el **Anexo 1 (Uno)**, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

Garantía de cumplimiento del Contrato

“El Proveedor”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente Constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social **Anexo 4 (Cuatro)** “Formato para fianza de cumplimiento de contrato”

DÉCIMA

PRIMERA .- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue “El Proveedor”, en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.-PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA.- En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Instituto” aplicará penas convencionales a “El Proveedor”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por “El Instituto” a “El Proveedor” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p align="center">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
--	---	--

de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.

“El Instituto” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a “El Proveedor”. Por lo tanto “El Proveedor” autoriza a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “El Instituto” durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de “El Instituto”, por el equivalente al 2.5% (cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “El Proveedor” las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
<p>Quando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor”, que no se presentó algún autobús con los que proporcionará el servicio a la hora y en la fecha establecida en la ruta</p>	<p>Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 1 hora de atraso sobre el importe total de la ruta sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP</p>	<p>2.5% de pena convencional</p>	<p>Subdirectores Administrativos de los HGZ.</p>	<p>Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E440-2021
 Servicio de Traslado de Pacientes en
 Autobús en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

DÉCIMA

TERCERA.-DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- De conformidad con el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicio del sector público, "El Instituto" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez transcurrido el plazo del traslado completo de la ruta establecida, después de haber arribado a la unidad de origen, la trabajadora social deberá reportar por escrito al director de la unidad de origen, al término de cada ruta y a más tardar al día siguiente de su llegada, las incidencias relevantes que se hayan presentado.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector Administrativo de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto", compruebe a "El Proveedor" que el personal comisionado no portan los uniformes que haya ofrecido en su propuesta técnica presentada para participar en esta licitación	Cuando El Proveedor no cumpla con los estándares de imagen que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector Administrativo de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que se permite que aborden el autobús, personas que no se encuentran en	Dentro del Horario establecido de salida y retorno	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente,	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector Administrativo de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E440-2021
 Servicio de Traslado de Pacientes en
 Autobús en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
las relaciones autorizadas por "El Instituto" y/o sin TP-01			sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo			
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no cuenta con teléfono celular en servicio durante los traslados	Dentro del tiempo que dure el recorrido del traslado	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los autobuses a utilizar no cuentan con el botiquín debidamente surtido y equipado conforme a lo descrito en el anexo 1 (uno).	Dentro del tiempo que dure el recorrido del traslado	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los autobuses no están debidamente equipados con los servicios de música ambiental, aire acondicionado, televisión y sanitario.	Dentro del tiempo que dure el recorrido del traslado	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por El Proveedor para prestación del servicio), así como el pago de sus cuotas obrero patronales	Dentro de los quince días calendario que realice el servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que de los dos choferes que salen a la ruta 1, maneje de ida y regreso solamente uno de ellos, poniendo en riesgo a los pasajeros y propiciando la fatiga propia de la operación	Dentro del tiempo que dure el recorrido del traslado	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E440-2021
 Servicio de Traslado de Pacientes en
 Autobús en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los operadores o choferes que presten el servicio en la ruta establecida, señalada en los párrafos anteriores, cubren rutas de manera subsecuente.	Dentro del tiempo que dure el recorrido del traslado	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el conductor no cuenta con permisos, o licencias vigentes para conducir.	Dentro del Horario establecido de salida	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los autobuses que prestan el servicio no se encuentren limpios al momento de abordar	Dentro del Horario establecido de salida	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que los autobuses no son operados por personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por Instituciones reconocidas)	Dentro del Horario establecido de salida	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los autobuses que presten el servicio no cuenten	Dentro del Horario establecido de salida y retorno	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E440-2021
 Servicio de Traslado de Pacientes en
 Autobús en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
con los sanitarios limpios.			correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo			
Quando "El Proveedor", utilice modelos de Autobuses con antigüedad mayor a 05 años, para prestar el servicio contratado, o bien que utilice autobuses diferentes a los propuestos en el procedimiento.	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Quando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de los HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato
Quando "El Proveedor", no realice la entrega de reporte de fallas presentadas durante la ruta del día anterior	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Quando reincida Hasta en tres ocasiones	Subdirector es Administrativos de los HGZ.	Representante Legal del IMSS en Tabasco, Administrador del Contrato

DÉCIMA

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "El Instituto" rembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley; en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Instituto" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando "El Proveedor" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado servicios con descripción y características distintas a las aceptadas en el contrato.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren en este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
5. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que El Proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario.
6. Cuando "El Proveedor" acumule 3 penalizaciones durante el ejercicio del presente contrato.

DÉCIMA

SEPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "El Instituto" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido se deberá formular un finiquito en el que se

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. S2M0005 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E440-2021 Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa. Si previamente a la determinación de dar por rescindido, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA.-

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD LABORAL. Los recursos humanos que utilicen cada una de "Las Partes", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DECIMA

NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

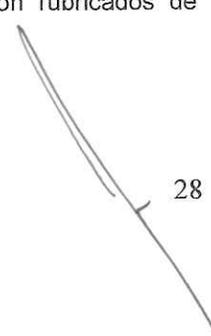
VIGESIMA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor" e "Instituto", con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "El Instituto".

VIGÉSIMA

PRIMERA.-RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 Requerimiento del servicio de traslado de pacientes
- Anexo 2 Cedula diaria de Supervisión traslado de pacientes en autobús







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- Anexo 3 Cedula Mensual de Supervisión traslado de pacientes en autobús
Anexo 4 Formato de Fianza de cumplimiento.
Anexo 5 Reporte de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

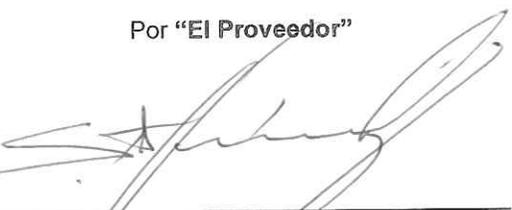
TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por (quintuplicado), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **20 de Diciembre de 2021**.

“El Instituto”

Por “El Proveedor”


Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco


C. Sixto Javier Hernández Zubieta
Representante Legal
**Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V.; ADO y
Empresas Coordinadas S.A. de C.V. y Autobuses
Golfo Pacifico, S.A. de C.V.,**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco**

AREA CONTRATANTE

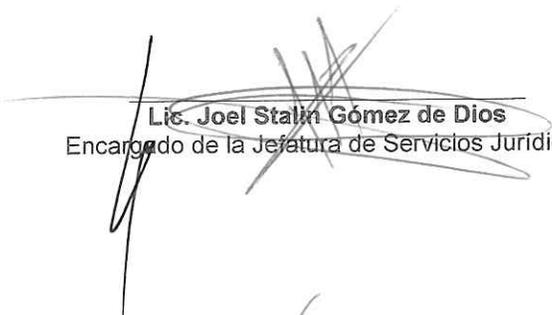
Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Fabiola Bocanegra Vidal

Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del Reglamento Interior de El Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Joel Stalin Gómez de Dios

Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR

Por el área solicitante en términos del artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


Dr. Marcos David Castillo Vázquez

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


Ing. Pedro Sanchez Ascencio

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

ANEXO 1 (UNO)

Requerimiento del servicio de traslado de pacientes

RUTA	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	P.U.
1	SALIENDO DE VILLAHERMOSA, TAB., ESCALA EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TAB., CON DESTINO A LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER. Y VICEVERSA. (Autobús) DÍAS DE SERVICIO: DOMINGO A JUEVES	90	226	\$15,794.48
2	SALIENDO DE TENOSIQUE, TAB., CON ESCALA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB. Y VICEVERSA. (Autobús) DÍAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES	88	222	\$ 7,481.76
3	SALIENDO DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, CON ESCALA EN TEAPA, TABASCO, DESTINO A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y VICEVERSA. (Autobús) DÍAS DE SERVICIO: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	52	131	\$ 3,201.00
4	SALIENDO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON ESCALA HGZ No. 02 TABASCO, DESTINO AL ESTADO DE CHIAPAS Y VICEVERSA. (Autobús). SERA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	140	300	\$ 10,438.00
5	SALIENDO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, CON ESCALA EN HGZ No. 46, VILLAHERMOSA, TABASCO, DESTINO AL ESTADO CAMPECHE. (Autobús). SERA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	140	300	\$ 15,232.00
6	SALIENDO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON DESTINO AL ESTADO DE MÉRIDA (Autobús). SERA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO	30	60	\$ 21,794.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

Las cantidades máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado para este servicio, sin daños ni perjuicios para "El Instituto"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Rutas

RUTA No. 1 VERACRUZ

SALIENDO DE VILLAHERMOSA, TAB., ESCALA EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TAB., CON DESTINO A LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER. Y VICEVERSA. (Autobús)

DÍAS DE SERVICIO: DE DOMINGO A JUEVES.

Unidad de origen	Horario de salida	Unidad de Origen (Escala)	Horario De Salida	Unidad de destino	Horario De Retorno
Hospital general de Zona 46 Avenida universidad S/n, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco	22:00 Horas.	Hospital general de Zona 2 H. Cárdenas, Tab.	23:00 horas.	UMAE Adolfo Ruíz Cortines, Veracruz, ver.	Hasta la hora en que Se concluya con la Atención de la Totalidad de los Pacientes en la unidad destino

RUTA No. 2 TENOSIQUE

SALIENDO DE TENOSIQUE, TAB., CON ESCALA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB. Y VICEVERSA. (Autobús)

DÍAS DE SERVICIO: DE LUNES A VIERNES.

Unidad de origen	Horario de salida	Unidad de Origen (escala)	Horario De Salida	Unidad de destino	Horario de Retorno
Hospital General de SubZona 4. Calle 20 s/n Tenosique, Tab.	06:00 horas.	Realizando escala a las 06:30, en el entronque denominado Tulipán y a las 07:00 horas, en Emiliano Zapata en la UMF 33, cuando exista disponibilidad de lugar	07:15 AM	Hospital General de Zona 46, Avenida Universidad S/n, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco.	17:00 horas del mismo día. (Se podrá adelantar la hora de regreso solo en caso de que se concluya con la atención de la totalidad de los Pacientes).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

RUTA No. 3 TEAPA

SALIENDO DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, CON ESCALA EN TEAPA, TABASCO, DESTINO A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y VICEVERSA. (Autobús, precio no mayor al punto Crítico de referencia según estudio de mercado).

DÍAS DE SERVICIO: DE LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Unidad de origen	Horario de salida	Unidad de Origen (Escala)	Horario De Salida	Unidad de destino	Horario De Retorno
Unidad de Medicina Familiar 3 Domicilio Conocido Tacotalpa, Tabasco.	07:00 HRS.	Unidad de Medicina Familiar 18, Domicilio Conocido Teapa, Tabasco.	07:40 horas	Hospital General de Zona 46, Avenida Universidad S/n, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco.	17:00 horas Del mismo día. (Se podrá adelantar la hora de regreso solo en caso de que se concluya con la atención de la totalidad de los Pacientes).

RUTA No. 4 CHIAPAS

SALIENDO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON ESCALA HGZ No. 02 TABASCO, DESTINO AL ESTADO DE CHIAPAS Y VICEVERSA. (Autobús, precio no mayor al punto Crítico de referencia según estudio de mercado).

DÍAS DE SERVICIO Y HORARIOS: NO SE ANEXAN DIAS DE SERVICIO Y HORARIOS YA QUE SERA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO,

Unidad de origen	Horario de salida	Unidad de Origen (Escala)	Horario De Salida	Unidad de destino	Horario De Retorno
Hospital General de Zona 46 Avenida Universidad S/n, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco	Conforme a solicitud de "El Instituto" 72 horas de anticipación.	H G Z 2 Av. Francisco Trujillo Gurria S/No. C. P. 86500 Tel.(937) 3 72 01 20 Cárdenas, Tab.	Conforme a solicitud de "El Instituto" 72 horas de anticipación.	UMF-UMAA 23 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Boulevard Libramiento Norte poniente 2560 Tuxtla Gutiérrez Col. Las Canteras, Tuxtla Gutiérrez, CP.29014.	La hora y día de regreso será conforme a solicitud de "El Instituto".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

RUTA No. 5 CAMPECHE

SALIENDO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, CON ESCALA EN HGZ No. 46, VILLAHERMOSA, TABASCO, DESTINO AL ESTADO CAMPECHE. (Autobús, precio no mayor al punto Crítico de referencia según estudio de mercado).

DÍAS DE SERVICIO Y HORARIOS: NO SE ANEXAN DIAS DE SERVICIO Y HORARIOS YA QUE SERA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

Unidad de origen	Horario de salida	Unidad de Origen (Escala)	Horario De Salida	Unidad de destino	Horario De Retorno
Hospital General de Zona 46 Avenida Universidad S/n, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco	Conforme a solicitud de "El Instituto" 72 horas de anticipación.	HGZ 2 Av. Francisco Trujillo Gurría S/No. C. P. 86500 Tel.(937) 3 72 01 20 Cárdenas, Tabasco.	Conforme a solicitud de "El Instituto" 72 horas de anticipación.	UMAA (Unidad de Atención Ambulatoria) Av. Lázaro Cárdenas 104 las flores, CP.24097, Campeche, Campeche.	La hora y día de regreso será conforme a solicitud de "El Instituto"

RUTA No. 6 MERIDA

SALIENDO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON DESTINO AL ESTADO DE MERIDA (Autobús, precio no mayor al punto Crítico de referencia según estudio de mercado).

DÍAS DE SERVICIO Y HORARIOS: NO SE ANEXAN DIAS DE SERVICIO Y HORARIOS YA QUE SERA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

Unidad de origen	Horario de salida	Unidad de Origen (Escala)	Horario De Salida	Unidad de destino	Horario De Retorno
Hospital General de Zona 46 Avenida universidad S/n, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco	Conforme a solicitud de "El Instituto" 72 horas de anticipación.	HGZ 2 Av. Francisco Trujillo Gurría S/No. C. P. 86500 Tel.(937) 3 72 01 20 Cárdenas, Tab.	Conforme a solicitud de "El Instituto" 72 horas de anticipación..	HGR 12 Av. Itzaes por avenida Miguel Hidalgo No. 216 Colonia Garcia Gineres C.P. 97070 Mérida, Yucatán.	La hora y día de regreso será Conforme a solicitud de "El Instituto"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	INDICACIONES	DOSIS
ACETAMINOFÉN TABLETAS DE 300 MG. EN ENVASE DE 10.	TEMPRA TABLETAS DE 300 MG.	ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO.	ADULTOS: DE 300 A 600 MG. CADA 4 A 6 HORAS. NIÑOS: DE 30 A 40 MG. POR KG. DE PESO CORPORAL EN 24 HORAS.
ACETAMINOFÉN SOLUBLE ORAL DE 100 MG. FRASCO DE POLIETILENO O DE VIDRIO COLOR ÁMBAR, CONTENIDO 15 ML C/GOTERO CALIBRADO DE 0.5 A 1 ML.	TEMPRA GOTAS PEDIÁTRICAS	ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO	NIÑOS: MISMA DOSIS QUE LA ANTERIOR PERO FRACCIONADO DE 4 A 6 TOMAS, ORAL.
DIFENIDOL, TABLETAS.	CONTROL.	VÉRTIGO Y MAREO	ADULTOS: 1 CADA 8 HORAS.

CONCEPTO	CANTIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
JERINGAS. 3 ML	10	ALGODÓN PQTE. GRANDE 100 GMS	1	VENDAS DE 5 CM	2
BENZAL FCO CHICO	1	VENDAS DE 15 CM.	1	SUERO FISIOLÓGICO FCO. 500ML	2
ISODINE FCO CHICO	1	VENDAS DE 10 CM.	2	TUBO DE TELA ADHESIVA	1
ALCOHOL 250 ML	1	GASAS PAQUETE DE 10	10		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E440-2021
 Servicio de Traslado de Pacientes en
 Autobús en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

ANEXO 02 (DOS)

CEDULA DIARIA DE SUPERVISIÓN TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS

CEDULA DE SUPERVISIÓN DIARIA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO Y POR OTRA LA EMPRESA: _____ BAJO CONTRATO NÚMERO _____; REFERENTE AL DÍA ___ DEL MES DE _____ DE 2018. -----

EN LA PRESENTE SECCIÓN DEBERÁ ANOTAR LOS DATOS DE LOS AUTOBUSES ASÍ COMO MARCAR CON SI O NO EN LA SECCION DE SERVICIOS, LOS QUE CUENTA LA UNIDAD O CARECE, SEGÚN SEA EL CASO. -----

RUTA	2. MODELO(AÑO)	3. NO. ASIENTOS	4. NO. DE CONDUCTORES	5. PERSONAL DE SOBRECARGO O CEBERAN	6. SERVICIO						
					PUBLICA AMBIENTAL	AREAS ADMINISTRATIVAS	BOTQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	TELEVISION	SANITARIO	DVD	

EN LA PRESENTE SECCIÓN DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL VIAJE EN LA RUTA CORRESPONDIENTE; TRATADOSE DE LA RUTA NO. 01 DEBERÁ SER NO MENOS DE DOS CONDUCTORES.

RUTA 1	NOMBRE DEL CONDUCTOR	RFC	NOMBRE DEL PERSONAL DE SOBRECARGO O TRABAJADORA SOCIAL	RFC

EN LA PRESENTE SECCIÓN DEBERÁ ANOTAR EN LA PRIMERA TABLA CON SI O NO, SI EL PERSONAL CONDUCTOR Y SOBRECARGO PORTA EL UNIFORME E IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS SOLICITADOS EN LAS TABLAS POSTERIORES. -----

MEDICAMENTOS QUE DEBE DE CONTENER EL BOTINQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	INDICACIONES	DOSIS	CUMPLIO	MATERIAL	CANTIDAD	CUMPLIO
Acetaminofén tabletas de 300 mg. en envase de 10.	Tempra tabletas de 300 mg.	Analgésico y antipirético.	Adultos: de 300 a 600 mg. cada 4 a 6 horas. Niños: de 30 a 40 mg. por kg. de peso corporal en 24 horas.		Jeringas de 3ml	10	
Acetaminofén soluble oral de 100 mg. frasco de polietileno o de vidrio color ámbar, contenido 15 ml c/gotero calibrado de 0.5 a 1 ml.	Tempra gotas pediátricas	Analgésico y antipirético	Niños: misma dosis que la anterior pero fraccionado de 4 a 6 tomas, oral.		Isodine Fco. Chisp	1	
DIFENIDOL, tabletas.	CONTROL	VÉRTIGO Y MAREO	Adultos: 1 cada 8 horas.		Alcohol de 200	1	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E440-2021
 Servicio de Traslado de Pacientes en
 Autobús en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

MATERIAL	CANTIDAD	CUMPLIO	MATERIAL	CANTIDAD	CUMPLIO
Algodón Pte. Grande 100 gs	1		Vendas de 5 cm	2	
Vendas de 15 CM	1		Sero Fisiológico Fco. 500 ml	2	
Vendas de 10 CM	2		Tubo de tela Adhesiva	1	
Gasas Pte. De 10	10				

	CONDUCTOR		SOBRECARGO	
	UNIFORME	GAFETE	UNIFORME	GAFETE
RUTA 1				

	HORARIO EN QUE ASISTIÓ EL PERSONAL DE SOBRECARGO	NO. PASAJEROS PROGRAMADOS	NO. PASAJEROS QUE ABORDADAN	NO. PASAJEROS QUE REGRESAN
HGZ.		RUTA 1		

	HORA DE SALIDA PROGRAMADA	HORA DE SALIDA REAL	HORA DE REGRESO	OBSERVACIONES
RUTA 1				

Siendo las ____ horas del día ____ de ____ del año 2018; se da inicio la presente Supervisión correspondiente al mes de ____ de 2018; firmando al margen y al calce de todas y cada una de las fojas útiles que integran la presente cédula, cerrando la presente a las ____ horas del mismo día de su inicio.

SUPERVISÓ	VO. BO.
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
MATRICULA: _____	MATRICULA: _____

APOYO EN ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO 03 (TRES)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E440-2021
 Servicio de Traslado de Pacientes en
 Autobús en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

CEDULA MENSUAL DE SUPERVISIÓN TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS

CEDULA DE SUPERVISIÓN MENSUAL REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO Y POR OTRA LA EMPRESA: _____, BAJO CONTRATO NÚMERO _____;

1. AUTOBUSES

INSTRUCTIVO DE LLENADO: EN LA PRESENTE SECCIÓN REFERENTE A "AUTOBUSES" SE DEBERÁ VERIFICAR DE FORMA PORMENORIZADA LOS AUTOBUSES CON LOS QUE EL PROVEEDOR PRESTO EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AL INSTITUTO, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PLASMADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, ESTABLECIENDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMO SE HARÁ ACREEDOR A LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

1. ANOTARA EN EL RUBRO DE RUTA LA DESIGNADA PARA CADA UNIDAD ENCUESTADA.
 2. ANOTARA EL MODELO (AÑO) DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO LA CUAL NO DEBERÁ EN NINGUN CASO SER MAYOR A 05 AÑOS.
 3. ANOTARÁ EL NÚMERO DE ASIENTOS DISPONIBLE EN LA UNIDAD, LOS CUALES NO DEBERÁN SER MENORES A 40.
 4. DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CONDUCTORES QUE PRESTARON EL SERVICIO EN LA RUTA ESTABLECIDA, EN CUYO CASO TRATÁNDOSE DE LA RUTA NO. 1 (VISA-CARDENAS-VERACRUZ) NO DEBERÁ SER MENOR DE 2.
 5. DEBERÁ ANOTARSI EL AUTOBÚS CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE UN PERSONAL DE SOBRECARGO O EDECAN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES EN EL TRANCURSO DEL VIAJE
 6. EN LO REFERENTE A LOS SERVICIOS DEBERÁ MARCAR CON UN SI LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA LA UNIDAD Y CON NO AQUELLOS CON LOS QUE CAREZCA.
- SI EL NÚMERO DE AUTOBUSES UTILIZADOS FUE MENOR A LOS INCLUIDOS EN LAS FILAS CORRESPONDIENTES DE LA TABLA SIGUIENTE DEBERÁN TESTARSE PARA EVITAR INCURRIR EN INCLUSIÓN DE DATOS POSTERIORES A LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE.

AUTOBUS NO.	SERVICIO									
	1. RUTA	2. Modelo (Año)	3. Año de fabrica	4. Año de compra	5. Espacio de estacionamiento	6. Asientos disponibles	7. Asientos ocupados	8. Asientos reservados	9. Asientos disponibles	10. Asientos reservados
AUTOBUS NO. 01										
AUTOBUS NO. 02										
AUTOBUS NO. 03										
AUTOBUS NO. 04										
AUTOBUS NO. 05										
AUTOBUS NO. 06										
AUTOBUS NO. 07										
AUTOBUS NO. 08										
AUTOBUS NO. 09										
AUTOBUS NO. 10										

2. CONDUCTORES

INSTRUCTIVO DE LLENADO: EN LA PRESENTE SECCIÓN DE "CONDUCTORES" SE VERIFICARÁ AL PERSONAL OPERATIVO DE LOS AUTOBUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA DEBIDAMENTE CAPACITADO, UNIFORMADO, CON IDENTIFICACIÓN Y MISMO QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DE DERECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

1. SE DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL CONDUCTOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE CHOFER EN LAS UNIDADES DESTINADAS PARA TAL EFECTO POR PARTE DEL PROVEEDOR
 2. SE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DE DICHO TRABAJADOR.
 3. SE DEBERÁ VERIFICAR POR LOS MEDIO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE QUIEN LLEVÉ A CABO LA PRESENTE SUPERVISIÓN EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRE EL PERSONAL ANTE EL INSTITUTO.
 4. DEBERÁ ANOTAR EN LA SECCIÓN LICENCIA CATEGORÍA "A" VIGENTE CON SÍ O NO DEPENDIENDO DE SI PRESENTA EL OPERADOR EL DOCUMENTO MENCIONADO.
 5. DEBERÁ ANOTAR EN LA SECCIÓN CAPACITACIÓN LA ÚLTIMA RECIBIDA Y COMPROBABLE POR EL OPERADOR PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.
- SI EL NÚMERO DE PERSONAL UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUE MENOR A LOS INCLUIDOS EN LAS FILAS CORRESPONDIENTES DE LA TABLA SIGUIENTE, DEBERÁN TESTARSE PARA EVITAR INCURRIR EN INCLUSIÓN DE DATOS POSTERIORES A LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

1. NOMBRE DEL CONDUCTOR	2. RFC	3. NO. DE SS	4. ESTATUS ANTE EL PRES	5. LICENCIA CATEGORIA "A" VIGENTE	6. CAPACITACIÓN

3. PERSONAL DE SOBRECARGO

INSTRUCTIVO DE LLENADO: EN LA PRESENTE SECCIÓN DE "PERSONAL DE SOBRECARGO" SE VERIFICARÁ AL DE APOYO EN LOS AUTOBUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA DEBIDAMENTE CAPACITADO, UNIFORMADO, CON IDENTIFICACIÓN Y MISMO QUE DEBERÁ TENER UNA PREPARACIÓN PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO SOCIAL.

1. SE DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DEL SOBRECARGO QUE PRESTA EL SERVICIO EN LAS UNIDADES DESTINADAS PARA TAL EFECTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.
2. SE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DE DICHO TRABAJADOR.
3. SE DEBERÁ VERIFICAR POR LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DE QUIEN LLEVÉ A CABO LA PRESENTE SUPERVISIÓN EL ESTATUS EN QUE SE ENCUENTRE EL PERSONAL ANTE EL INSTITUTO.
4. DEBERÁ ANOTAR EN LA SECCIÓN GRADO DE ESTUDIO EL NIVEL EDUCATIVO DEL SOBRECARGO, QUE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO EN EL RUBRO SEÑALADO DEBERÁ SER MÍNIMO DE PROFESION DE TRABAJO SOCIAL.
5. DEBERÁ ANOTAR EN LA SECCIÓN CAPACITACIÓN LA ÚLTIMA RECIBIDA Y COMPROBABLE POR EL OPERADOR PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

SI EL NÚMERO DE PERSONAL UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUE MENOR A LOS INCLUIDOS EN LAS FILAS CORRESPONDIENTES DE LA TABLA SIGUIENTE, DEBERÁN TESTARSE PARA EVITAR INCURRIR EN LA INCLUSIÓN DE DATOS POSTERIORES A LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE.

1. NOMBRE DEL SOBRECARGO	2. RFC	3. NO. DE SS	4. ESTATUS ANTE EL IMSS	5. GRADO DE ESTUDIO	6. CAPACITACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E440-2021
Servicio de Traslado de Pacientes en
Autobús en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

ANEXO4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0005
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E440-2021
 Servicio de Traslado de Pacientes en
 Autobús en el Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

ANEXO 5 (CINCO)

REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Tabasco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000287-2022 Disponibilidad Inversión
 Disponibilidad Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
 280001 Oficina Delegación del Tab
 210100 Coordinación de Análisis Estratégicos

Concepto: PROC LIC 2022 SERV. TRASLADO DE PACIENTES/MEDICOS/MEMO 448

Fecha Elaboración: 14/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,000,000.00 Unidad de Información: 280401 Centro de Costos: 200905
 Cuenta: 42061031 CASTOS TRASLADO DE PACIENTES
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 101, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 TABASCO
 PÉREZ DOMÍNGUEZ MANUEL ARMANDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.
 Clave: 0170-009-001

Acti
 ve a